



Radicado: S 2022060032118

Fecha: 01/06/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se modifica la Resolución S2020060006430 de 04/03/2020 por aprobación de una nueva sede y se registran unos programas de formación académica en cursos de conducción Categoría A1, A2, B1 y C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de **CIUDAD BOLIVAR** - Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** y cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución S2020060006430 de 04/03/2020 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

La representante legal **DEISY ANDREA LOPEZ AGUDELO** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** y mediante Radicado SAC2022ER007834 de 22/02/2022 y 2022010201911 de 2022/05/13 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue registro de programas en cursos de conducción y aprobación de una nueva sede ubicada en el Municipio de Ciudad Bolívar.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física establece que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que se procede a otorgar la modificación de la licencia de funcionamiento por aprobación de nueva sede y registro de programas de formación académica en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** concedida mediante Resolución S2020060006430 de 04/03/2020, en el sentido de autorizar la apertura de una nueva sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD BOLIVAR	CALLE 48 N° 48 - 01	3113416655	ceasuroeste@gmail.com

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2020060006430 de 04/03/2020 y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE.**

Municipio: Ciudad Bolívar
Sede: Calle 48 N° 48 - 01
Tel: 3113416655
ceasuroeste@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A1	Total: 36 Horas 25: Teóricas 8: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas	\$ 555.187	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A1
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas	\$ 555.187	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$ 771.478	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$ 986.407	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO ESCUELA SUROESTE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales-Educación		31/05/2022
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos Legales- Educación		25/05/2022